

Trasplante de órganos y tejidos humanos

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado el informe sobre trasplante de órganos y tejidos humanos,¹

RECOMIENDA a la 57ª Asamblea Mundial de la Salud que adopte la resolución siguiente:

La 57ª Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando las resoluciones WHA40.13, WHA42.5 y WHA44.25, sobre la obtención y el trasplante de órganos;

Observando el aumento mundial de los trasplantes alogénicos de células, tejidos y órganos;

Preocupada por la creciente escasez de material de trasplante humano para atender las necesidades de los pacientes;

Consciente de los riesgos éticos y de seguridad que conlleva el trasplante de órganos, tejidos y células alogénicos, y de la necesidad de prestar especial atención al riesgo de tráfico de órganos;

Reconociendo que las células, los tejidos o los órganos xenogénicos vivos, así como los líquidos orgánicos, células, tejidos u órganos humanos que hayan tenido contacto *ex vivo* con ese tipo de material xenogénico, podrían ser utilizados en seres humanos cuando no se disponga del conveniente material humano;

Consciente del riesgo asociado a los xenotrasplantes de que se transmitan agentes infecciosos xenogénicos ya conocidos o aún por descubrir de los animales a los seres humanos, y de los receptores de xenotrasplantes a las personas con quienes entren en contacto y al público en general,

¹ Documento EB113/14.

I

Trasplantes alogénicos

1. INSTA a los Estados Miembros:
 - 1) a que aseguren una supervisión nacional eficaz de la obtención, el procesamiento y el trasplante de células, tejidos y órganos humanos, asegurando entre otras cosas la rendición de cuentas sobre el material humano para trasplante y su trazabilidad;
 - 2) a que cooperen en la formulación de recomendaciones y directrices para armonizar las prácticas mundiales en materia de obtención, procesamiento y trasplante de células, tejidos y órganos humanos, incluida la elaboración de criterios mínimos de idoneidad de los donantes de tejidos y células;
 - 3) a que adopten medidas para proteger a los grupos más pobres y vulnerables frente al «turismo de trasplantes» y la venta de tejidos y órganos;
2. PIDE al Director General:
 - 1) que siga examinando y recabando datos a escala mundial sobre las prácticas y la seguridad, calidad, eficacia y epidemiología de los trasplantes alogénicos, y sobre las cuestiones éticas conexas, en particular la donación entre vivos, con el fin de actualizar los Principios Rectores sobre Trasplante de Órganos Humanos;¹
 - 2) que promueva la cooperación internacional con el fin de mejorar el acceso de los ciudadanos a esos procedimientos terapéuticos;
 - 3) que, a petición de los Estados Miembros, facilite apoyo técnico para el desarrollo adecuado de los trasplantes de células, tejidos y órganos, en particular facilitando la cooperación internacional;

II

Xenotrasplantes

1. INSTA a los Estados Miembros:
 - 1) a que únicamente permitan los xenotrasplantes si éstos están sometidos a un control reglamentario nacional y a mecanismos de vigilancia eficaces supervisados por las autoridades sanitarias nacionales;
 - 2) a que cooperen en la formulación de recomendaciones y directrices para armonizar las prácticas mundiales, en particular las medidas protectoras para reducir al mínimo o prevenir la posible transmisión secundaria de cualesquiera agentes infecciosos xenogénicos suscepti-

¹ Documento WHA44/1991/REC/1, anexo 6.

bles de infectar a los receptores de xenotrasplantes o a las personas que entren en contacto con esos receptores, en especial más allá de las fronteras nacionales;

3) a que apoyen la colaboración internacional para la prevención y vigilancia de las infecciones relacionadas con los xenotrasplantes;

2. PIDE al Director General:

1) que lidere la promoción y la facilitación de la comunicación y la colaboración internacional entre las autoridades sanitarias de los Estados Miembros en lo referente a las cuestiones relacionadas con los xenotrasplantes;

2) que obtenga datos a escala mundial para evaluar las prácticas relacionadas con los xenotrasplantes;

3) que, a petición de los Estados Miembros, proporcione apoyo técnico para fortalecer la capacidad y la experiencia en el campo de los xenotrasplantes, en particular para la formulación de políticas y la supervisión por los organismos nacionales de reglamentación.

Séptima sesión, 22 de enero de 2004
EB113/SR/7

= = =